

REGLAMENTACIÓN PARA CONVOCATORIA “Ampliar Escenas”

El aporte contemplado en la presente convocatoria, está destinado a aquellas salas y/o espacios de teatro independiente que programen al menos seis (6) funciones de obras que no hayan sido programadas en la sala durante el último año, entre los meses de diciembre de 2023 y abril de 2024.

Monto del aporte

El monto a otorgar para las salas seleccionadas será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) a abonar en un único pago.

Inscripción

1. La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://www.somos.cultura.gob.ar/> La postulación dará comienzo el primer día hábil posterior a la publicación de dicho reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá durante 20 días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar los plazos de inscripción, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.
2. La inscripción a la convocatoria “AMPLIAR ESCENAS” se realizará a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/>. Para postularse a la convocatoria será requisito estar inscripto o inscribirse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, y posteriormente completar el formulario de inscripción en la sección de Convocatorias.
3. Una misma persona humana o jurídica podrá realizar sólo una (1) postulación.
4. No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes o fuera del plazo establecido.
5. Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción al “AMPLIAR ESCENAS” tienen carácter de declaración jurada y forman parte integrante de su postulación a la presente convocatoria.
6. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.
7. La guía de documentos, así como las preguntas específicas que orientarán a quienes se postulan para completar la información relativa a cada proyecto, estará disponible en las diferentes etapas de la inscripción en línea.

Los requisitos son obligatorios; no se dará curso a las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los mismos.

Requisitos de la postulación

Las Salas o Espacios de Teatro Independiente que se postulen deberán:

- a) Estar registrados en el Registro Nacional del Teatro Independiente (INTdigital en www.inteatro.gob.ar), si la responsable es una Persona Jurídica, la misma deberá estar registrada como Entidad/Sociedad.
- b) No estar inhabilitada por el INT, así como ninguna de sus representantes legales y/o demás personas integrantes que la administren.
- c) Contar con una capacidad máxima de 300 localidades.
- d) Contar con la documentación pertinente vigente para funcionar como sala o espacio teatral de acuerdo a las disposiciones de las ordenanzas y leyes vigentes en cada jurisdicción, o en su defecto, una autorización del municipio que acredite la posibilidad de realizar las funciones programadas para la presente convocatoria.
- e) Contar como mínimo con DOS (2) años de estabilidad y permanencia como Sala o Espacio de Teatro Independiente en la Provincia por la cual solicita el subsidio (en caso contrario, deberá ser avalada por el/la Representante Provincial y/o Regional respectiva/o).
- f) Haber presentado la rendición del programa ReactivAR Escena 2022, en caso de corresponder.

Compromiso a adquirir por cada sala o Espacio de Teatro Independiente que se postule:

- a) Realizar la cantidad de 6 funciones dentro de los meses establecidos en la propuesta de programación presentada en la solicitud de aporte.
- b) Entregar a cada elenco, el 90% de la recaudación total previo descuento de los derechos autorales. El valor de las entradas podrá ser acordado entre las salas y elencos, de acuerdo a lo que estimen conveniente.
- c) No cobrar seguros ni sumas de dinero por ningún otro concepto a las compañías o grupos por la realización de las funciones, incluyendo la prestación del servicio de montaje escenotécnico correspondiente.
- d) Incorporar en toda papelería, folletería u otro medio de promoción y/o difusión gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo, la frase: "Esta Sala o Espacio cuenta con el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO".
- e) Realizar la rendición correspondiente en tiempo y forma (ver "Rendiciones").
- f) Cada Sala beneficiaria se compromete a poner a disposición del Ministerio de Cultura una cantidad de entradas sin cargo por función equivalente al diez por ciento (10%) de su aforo que podrán ser distribuidas por el INT y/o el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION entre organizaciones públicas y/o de la sociedad civil (ANSES, PAMI, áreas de discapacidad, centro de jubilados, etc.) con el objeto de fomentar el acceso a actividades culturales y fomentar la creación de nuevos públicos. A dichos efectos, el INT informará

vía email a cada Sala del uso de las entradas sin cargo con una antelación no menor a las 72 horas de la realización de cada función.

- g) Programar espectáculos que no vulneren garantías y derechos constitucionales vigentes, tales como las adquiridas más recientes en términos de perspectivas de DDHH, género, diversidad y discapacidad.

Inscripción a la solicitud del aporte

La postulación dará comienzo el primer día hábil posterior a la publicación de dicho reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá por 20 días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar los plazos de inscripción, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

La inscripción será digital mediante la plataforma <https://www.somos.cultura.gob.ar/>, y a tal efecto deberán:

A) Declarar que:

Aceptan y conocen los términos de la Ley Nacional del Teatro N° 24.800, su decreto reglamentario N° 991/97, y la Reglamentación de la **CONVOCATORIA “Ampliar Escenas”**.

B) Informar:

Nombre de la sala

Localidad

Provincia

Número de registro INT

Capacidad de sala

Información de la Persona Responsable de Cobro

Nombre o denominación (en caso de persona humana: nombre y apellido completo. En caso de persona jurídica: denominación de la personería jurídica, pero quien deberá realizar la postulación será un representante legal que figure en la nómina del acta de autoridades vigente.)

DNI

CUIT

Domicilio

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

De los demás Integrantes

Detallar, nombre completo, DNI y correo electrónico de todas las personas que integran la Sala o Espacio Teatral, debiendo coincidir con las consignadas en el Registro Nacional del Teatro Independiente; recordar que, si se modifica algún dato de integrantes, debe actualizar el Registro.

C) Adjuntar:

- a) Copia del Documento de Identidad (DNI/LE/LC) de la persona/s responsable/s o representante/s legal/es
- b) Copia de la constancia de CUIT de la persona responsable de cobro
- c) Propuesta de programación que contemple la puesta de al menos seis (6) funciones a realizarse entre el 01/12/23 y el 30/04/24 de obras que no hayan sido programadas en la sala, durante el último año y que no contengan en su elenco a integrantes de la sala. Este último requisito no será exigible para aquellas salas radicadas en ciudades con menos de 50.000 habitantes.
- d) La programación podrá estar sujeta a modificaciones debidamente justificadas y avaladas por la representación provincial del INT que corresponda a la sala.
- e) Copia de la documentación pertinente vigente para funcionar como sala o espacio teatral de acuerdo a las disposiciones de las ordenanzas y leyes vigentes en cada jurisdicción o en su defecto, una autorización del municipio que acredite la posibilidad de realizar las funciones programadas en el marco de la presente convocatoria.

La conformación de la sala debe coincidir con lo consignado en el Registro Nacional del Teatro Independiente. En el caso de ocurrir una modificación, deberá actualizarse el Registro. No se dará curso a las solicitudes que no finalicen la inscripción o se encuentren incompletas.

Aprobación del aporte

Una vez finalizada la convocatoria, las áreas competentes del Instituto Nacional del Teatro verificarán que las presentaciones cumplan con los requisitos exigidos, con la documentación solicitada, y que los postulantes no se encuentren inhabilitados por el organismo.

Notificación de salas o espacios de teatro independiente beneficiados

Las salas o espacios de teatro independiente beneficiadas serán notificadas a través del Acta del Consejo de Dirección, donde se aprueba el aporte. La misma será publicada y difundida en la página web del INT (www.inteatro.gob.ar) y demás medios de comunicación del Instituto Nacional del Teatro y del Ministerio de Cultura de la Nación

Tramitación del Pago

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de haberse publicado en la página web el Acta del Consejo de Dirección donde se aprueba el aporte, los beneficiarios deberán presentar mediante correo electrónico remitido a la dirección de correo oficial de la correspondiente Representación Provincial del INT (disponible en www.inteatro.gob.ar) en un único archivo en formato PDF, lo siguiente:

- a) Trámite de Alta de Beneficiario (en caso de no poseer, encontrarse inactiva, o tener la cuenta bancaria desactualizada).

b) Declaración Jurada de aceptación del Aporte “Ampliar Escenas”

Una vez cobrado el aporte, en el caso de no realizarse, interrumpirse o modificarse la programación sin que medie una causa justificada a criterio del Consejo de Dirección, se procederá a la correspondiente inhabilitación (Para mayores detalles, consultar el Reglamento de Inhabilitaciones del INT).

Rendición

La rendición del aporte deberá presentarla cada beneficiario ante la correspondiente Representación Provincial del INT de acuerdo con el Instructivo de Rendición de Cuentas vigente (disponible en www.inteatro.gob.ar) y consta de:

- a) Comprobante de recepción de los fondos: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de recibido el aporte, deberán presentar Factura “B” o “C” o Recibo “C” original, a nombre del INT por el total del monto recibido, o DDJJ de recepción de los fondos firmada por la persona responsable de cobro. En caso que la persona responsable de cobro sea una persona jurídica la DDJJ deberá estar firmada por su/s representante/s legal/es.
- b) Funciones realizadas: Certificados de funciones o borderaux que acrediten las funciones realizadas según la propuesta de programación presentada en la postulación, aclarando el porcentaje establecido en la presente convocatoria (previo descuento de los derechos autorales el 90% para el grupo integrante de la obra)
- c) Material gráfico y de difusión: Programas y/o afiches de la Sala o Espacio teatral, donde consten los logos y las redes sociales del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

Plazos: La presentación de la documentación referida en los incisos b), c) y d) precedentes deberá realizarla cada beneficiario dentro de los SESENTA (60) días corridos de haber finalizado el plazo para cumplir con la realización de las seis (6) funciones.

Consideraciones generales

En caso que surja una modificación en la programación, deberá informarse a través de nota con los motivos correspondientes avalada por el representante provincial del INT y ser enviada junto con la respectiva rendición.

En consonancia con las políticas de prevención de violencias y ampliación de derechos, en caso que el INT sea debidamente notificado de alguna medida cautelar o sentencia judicial o informe emanado por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD o por unidades/oficinas de violencia de género de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26.485 (Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales), a nombre de algún integrante de la sala y/o de las grupalidades que se presenten o mientras dure su permanencia, se dejará sin efecto, la participación de esa persona.

Para renunciar a la solicitud de aporte o al aporte (si éste ya hubiera sido otorgado por el Consejo de Dirección del INT, aún no percibido por el beneficiario), la Sala deberá presentar una nota en

la correspondiente Representación Provincial del INT firmada en original (firma, aclaración y DNI) por el/la responsable y demás integrantes (responsable e integrantes deben coincidir con lo consignado en el formulario de inscripción y/o declaración jurada de aceptación del aporte).

Cualquier situación no prevista en la presente Reglamentación será dirimida por el Consejo de Dirección del INT.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reglamento Ampliar Escenas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.